



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JE-0172/2024 Y  
ACUMULADO.

**ACTOR:** J DE JESUS TEMAZATZI  
NOHPAL, EN SU CARÁCTER DE  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO (PT), ANTE  
EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN  
JERONIMO ZACUALPAN, TLAXCALA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veintitrés de junio de dos mil veinticuatro.

**VISTA** la cuenta de veintidós de junio, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio **1978**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Solicitud de audiencia de alegatos.** Se tiene por recibida la promoción de cuenta, consistente en el escrito signado por la Ciudadana Leticia Pintor Padilla, en su carácter de Candidata a la Presidencia Municipal de Zacualpan, Tlaxcala por el Partido del Trabajo, por medio del cual solicita a los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal, el desahogo de una audiencia de alegatos, a fin de realizar manifestaciones relacionadas con el medio de impugnación en que se actúa. En ese sentido, con el fin de garantizar el derecho de audiencia reconocido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos; se hace de conocimiento a la solicitante que se acuerda de conformidad su petición, señalándose las **trece horas con treinta minutos del día veintitrés de julio** del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia solicitada.

Por lo que en aras de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación, la misma se realizará de manera virtual, haciéndole de





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

conocimiento que la liga de acceso correspondiente le será proporcionada a través del correo electrónico señalado, quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta proporcionada, de igual manera se hace de conocimiento que a la audiencia de mérito, **podrá hacer uso de la voz hasta por diez minutos**, a fin de evitar la prolongación excesiva de la diligencia.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la **parte actora**, en el correo señalado para tal efecto; a la **autoridad responsable**, al **tercero interesado** (MORENA), a la **tercera interesada** (Sandra Corona Padilla) y a **todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Cuenta Guadalupe García Rodríguez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

